
Señor.
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA
GUAJIRA

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL
DTE: ELVIS MEDINA CAMARGO Y OTRAS
DDO: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ Y OTROS
RAD: 2015-00297-00

RAQUEL SOFIA MARTINEZ TOVAR, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 171841 de Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional N° 171841 del C. S. de la J. actuando como apoderada de las señoras **ELVIS MEDINA CAMARGO, ALEIDA BARROS YAGUNA Y NEILEN HERNANDEZ**, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me dirijo a usted respetuosamente con el fin de presentar la liquidación del crédito del proceso ejecutivo Laboral seguido del proceso ordinario laboral, lo cual paso a liquidar de la siguiente manera:

Para **ELVIS MEDINA CAMARGO**:

CONCEPTOS	VALORES LIQUIDADOS POR LA SENTENCIA
CESANTIA	\$211.887
INTERESES DE CESANTIAS	\$6.992
PRIMAS DE SERVICIOS	\$211.887
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$232.650
SUELDOS ADEUDADOS	\$1.610.000
VACACIONES	\$96.250
SANCIÓN MORATORIA ART 65, DESDE 29 DE JUNIO DE 2013 HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2021. (2.712 días)	\$88.500.696
AGENCIAS EN DERECHO 1RA INSTANCIA, proceso ordinario laboral	\$5.543.920
AGENCIA DE EJECUTIVO	\$3.121.253
CONDENA EN COSTAS, en auto de fecha 7 de abril de 22	\$1.000.000
CONDENA EN COSTA, en auto de fecha 26 de octubre de 2021	\$500.000
Aportes a pensión	\$695.900
TOTAL	\$101.731.435

Teniendo en cuenta el pago realizado por la parte demandada mediante resolución 0565 de fecha 3 de febrero de 2021, por valor de \$34.902.937, los cuales se tuvieron como pago parcial de la obligación, se manifiesta que los mismos se descontarán en esta liquidación así:

\$101.731.435
- \$34.902.937

TOTAL: \$66.828.498

Siendo así, tenemos que la demandada adeuda a la señora ELVIS MEDINA CAMARGO, la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS

VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS.
(\$66.828.498)

Para **NEILEN HERNANDEZ CORDOBA:**

CONCEPTOS	VALORES LIQUIDADOS POR LA SENTENCIA
CESANTIA	\$280.637
INTERESES DE CESANTIAS	\$9.261
PRIMAS DE SERVICIOS	\$280.637
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$232.650
SUELDOS ADEUDADOS	\$2.185.000
VACACIONES	\$130.625
SANCIÓN MORATORIA ART 65, DESDE 29 DE JUNIO DE 2013 HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2021. 2.712 días	\$63.279.096
AGENCIAS EN DERECHO 1RA INSTANCIA, proceso ordinario laboral	\$7.523.841
AGENCIA DE EJECUTIVO	\$2.126.730
CONDENA EN COSTAS, en auto de fecha 7 de abril de 22	\$1.000.000
CONDENA EN COSTA, en auto de fecha 26 de octubre de 2021	\$500.000
Aportes a pensión	\$497.700
TOTAL	\$78.046.177

Teniendo en cuenta el pago realizado por la parte demandada mediante resolución 0565 de fecha 3 de febrero de 2021, por valor de \$32.040.463, los cuales se tuvieron como pago parcial de la obligación, los mismos se descontarán de la sumatoria señalada anteriormente así:

\$78.046.177
- \$32.040.463

TOTAL: \$46.005.714

Siendo así, tenemos que la demandada adeuda a la señora NEILEN HERNANDEZ, la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$46.005.714)

Para **ALEIDA BARROS YAGUNA:**

CONCEPTOS	VALORES LIQUIDADOS POR LA SENTENCIA
CESANTIA	\$321.887
INTERESES DE CESANTIAS	\$10.622
PRIMAS DE SERVICIOS	\$321.887
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$232.650
SUELDOS ADEUDADOS	\$2.530.000
VACACIONES	\$151.250
SANCIÓN MORATORIA ART 65, DESDE 29 DE JUNIO DE 2013 HASTA	\$99.438.192

EL 10 DE FEBRERO DE 2021. 2.712 días	
AGENCIAS EN DERECHO 1RA INSTANCIA, proceso ordinario laboral	\$8.711.841
AGENCIA DE EJECUTIVO	\$3.440.229
CONDENA EN COSTAS, en auto de fecha 7 de abril de 22	\$1.000.000
CONDENA EN COSTA, en auto de fecha 26 de octubre de 2021	\$500.000
Aportes a pensión	\$782.100
TOTAL	\$117.440.658

Teniendo en cuenta el pago realizado por la parte demandada mediante resolución 0565 de fecha 3 de febrero de 2021, por valor de \$43.940.384, los cuales se tuvieron como pago parcial de la obligación, los mismos se descontarán de la sumatoria señalada anteriormente así:

\$117.440.658
- \$43.940.384

TOTAL: \$73.500.274

Siendo así, tenemos que la demandada adeuda a la señora ALEYDA BARROS, la suma de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS. (\$73.500.274)

Sírvase señor Juez darle el trámite correspondiente.

Atentamente,


RAQUEL SOFIA MARTINEZ TOVAR
C.C. 32.885.807 expedida en Barranquilla
T.P.171841 del C.S. de la J.

